

PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA. LA RECEPCIÓN EN ESPAÑA DE LAS TEORÍAS CRIMINOLÓGICAS DE LA PREVENCIÓN SITUACIONAL

Jesús BERNAL DEL CASTILLO

Prof. Titular de Derecho Penal
Universidad de Oviedo

Resumen: Los cambios sociales motivados por la globalización han tenido como efecto una ampliación de las exigencias de seguridad ciudadana. Desde esta perspectiva, las teorías criminológicas de la prevención situacional ofrecen nuevas posibilidades de incrementar la eficacia de la Policía. En este trabajo se ofrece una visión de su recepción en España tanto en el ámbito académico como en la práctica policial.

Summary: Social Changes motivated by Globalization have increased the demand of a great rate of public safety. In order to achieve this issue, the Situational Preventive Theories offer new possibilities, especially improving the Police work. We develop the reception in Spain of these theories in the academic research and in some practical policing strategies.

Palabras clave: Seguridad pública, Prevención, Teorías situacionales, Policía.

Keywords: Public Safety, Prevention, Situational Theories, Police Forces.

1. El paradigma de la seguridad ciudadana como objetivo de la Política Criminal en la sociedad global del siglo XXI

Los acontecimientos históricos a los que asistimos en estos primeros años del siglo XXI han reforzado la realidad del fenómeno

sociológico denominado genéricamente «globalización». Se habla de un «mundo global» e incluso de una «aldea global» para designar una sociedad que se caracteriza por la superación progresiva de las barreras físicas, culturales y políticas entre las distintas comunidades y Estados. Esta realidad afecta ciertamente a múltiples aspectos de las actividades humanas, con especial incidencia en algunas áreas como la Economía, creando situaciones de interdependencia económica o laboral que implican no ya a un país o a un grupo de países, sino a toda la comunidad internacional. Lo mismo puede decirse de la facilidad de difundir y compartir ideas y acontecimientos gracias al desarrollo meteórico de los medios de comunicación y de las nuevas tecnologías, que llegan a tener cada día más influencia en la modificación de estructuras sociales y políticas hasta extremos hasta ahora desconocidos¹.

La globalización, como todo fenómeno social, no es sólo un elemento de avance y progreso. Genera e incrementa la extensión a gran escala de problemas y conflictos, entre los cuales nos interesan aquellos que entran dentro del ámbito de lo delictivo o criminal. En este sentido, aparecen nuevas formas de delincuencia que se nutren precisamente de las posibilidades que brindan la facilidad de las comunicaciones, el desplazamiento de las personas y el desarrollo y vinculación económica que superan las fronteras estatales. Pero también se modifica el *modus operandi* y la peligrosidad de formas tradicionales de la delincuencia, por ejemplo, económica o contra la salud o el orden público, que dejan de ser problemas que afectan a los Estados o comunidades en particular, para convertirse en amenazas a escala mundial.

Uno de los efectos de esa globalización en el ámbito delictivo es su impacto en el concepto de «seguridad», valor positivo ligado tradicionalmente a la paz social y al mantenimiento del orden público dentro de un Estado, garantizado por las instituciones formales de éste y limitado a sus fronteras. Las mismas características de la globalización, como señala Camacho Vizcaíno², modifican los conceptos de seguridad e inseguridad. La delincuencia se percibe no sólo como un riesgo para las libertades públicas o la paz social en ám-

¹ Recordemos el ejemplo reciente de los recientes movimientos políticos en varios países del Norte de África, conocidos como «la primavera árabe» y en la influencia que en ellos tuvo la transmisión de ideas y valores a través de las nuevas tecnologías.

² CAMACHO VIZCAÍNO, Antonio, «Un sistema de seguridad para el siglo XXI», en *Seguridad y Ciudadanía*, Revista del Ministerio del Interior, 2009, n.º 1, enero-junio, pp. 15-29.

bitos locales, sino como una amenaza global de mayor intensidad, capaz de atacar con más extensión derechos fundamentales de las personas en ámbitos geográficos interconectados. De igual forma, la delincuencia aumenta su potencial lesivo no sólo respecto a bienes o derechos relevantes sino que también se percibe como una amenaza al elevado grado de bienestar y al desarrollo social y económico existente al menos en los países desarrollados (seguridad del bienestar).

Este incremento de la percepción del valor positivo de la seguridad tiene un efecto político criminal importante. Hoy día las sociedades desarrolladas exigen de las instituciones del Estado una mayor intervención para garantizar de forma sostenible ese *status* social de bienestar personal de cada uno de los ciudadanos (seguridad integral definida como la ausencia casi total del riesgo). Esta situación resulta chocante al tener lugar precisamente en los Estados democráticos y liberales donde se han defendido históricamente las libertades públicas frente al intervencionismo estatal. Parece que el alto grado de bienestar económico y social ha influido en estas ideas y ahora se demanda una mayor actuación de los organismos policiales e incluso un incremento de la normativa sancionadora, que incluye entre otras opciones el endurecimiento de la sanción penal y la tipificación de actividades que no habían pasado tradicionalmente de considerarse «desórdenes públicos» o hechos de escasa entidad³. Por otra parte, se reclama una intervención preventiva más intensa, no limitada al momento de la comisión de un delito sino a la evitación o disminución de las circunstancias que lo favorecen con mayor o menor probabilidad.

Se puede hablar, por tanto, de una mayor exigencia objetiva y subjetiva de seguridad y de la necesidad de cambiar o innovar las políticas de intervención frente al delito para garantizarla. Este fenómeno fue explicado por Camacho Vizcaíno, Secretario de Estado para la Seguridad⁴, cuando señalaba como objetivo de la actuación del Estado la adopción de modernas políticas de seguridad que afronten las causas de la inseguridad y de la delincuencia y no sólo sus efectos, y que prevengan situaciones que incrementen el nivel mínimo de riesgo permitido por los ciudadanos.

Añadía el antiguo Secretario de Estado que la exigencia de una Política Criminal tendente a garantizar un concepto amplio de se-

³ Otra consecuencia de los efectos de la globalización en el mundo actual es la necesidad de la cooperación internacional en la lucha y prevención de la delincuencia, cuestión que cae fuera del objeto de este estudio.

⁴ Vid. CAMACHO VIZCAÍNO, «Un sistema de seguridad para el siglo XXI», cit. p.18.

guridad se justifica hoy día por el incremento de los riesgos para los ciudadanos proveniente de los cambios en la delincuencia actual y, por ello, es razonable que se demande de las Instituciones del Estado modernización y eficacia en su gestión, lo que debe incluir no sólo mejoras técnicas o formativas, sino una racionalidad científica de la Política Criminal del Estado, que fundamente sus decisiones en datos objetivos, en teorías y análisis científicos y en las aportaciones de expertos. En mi opinión ésta idea es valiosa y puede entenderse como un reconocimiento público de la Criminología y de las aportaciones de otras ciencias tecnológicas y sociales.

Una Política Criminal que descuide esa racionalidad científica en sus decisiones, está sometida a riesgos no deseables respecto de las medidas que se tomen, tanto a nivel legislativo como estructural. Por ejemplo, puede elevarse la exigencia de seguridad ciudadana a una categoría dogmática que no le corresponde o que es discutible, poniéndola al mismo nivel que muchos derechos humanos fundamentales⁵ y, por ello, podría conducir a exigir a los Estados, desde posturas minoritarias o populistas, una obligación de intervención y unas políticas de control de las actividades ordinarias de los ciudadanos que rebasen o que puedan rebasar el límite de lo tolerable en un Estado de Derecho⁶.

Puede argumentarse que existen suficientes mecanismos de control para que la Política Criminal de un Estado no rebase los límites mínimos de respeto a los derechos fundamentales y a los principios de legitimidad que rigen en la Unión Europea respecto de la actuación de los poderes públicos⁷; pero también es cierto que, a pesar de estas garantías, hemos asistido en estos años a la adopción de medidas normativas y de estrategias de intervención política en materia de conflictividad social que resultan discutibles o, al menos difíciles de comprender, por ejemplo, porque adolecen de precipitación, falta de proporcionalidad y aparentan estar motivadas por cierto oportunismo político o ideológico. Entre estas medidas podemos citar

⁵ La posibilidad de la configuración de la seguridad como un derecho fundamental la desarrolla ampliamente FERNÁNDEZ PEREIRA, Juan Pablo, en su monografía *La seguridad humana*, Ariel, Barcelona, 2006, especialmente en las pp. 99 y ss.

⁶ Puede ponerse de ejemplo la polémica sobre el uso de mecanismos o cámaras electrónicas de vigilancia en lugares públicos. Sobre este tema, con abundantes notas de referencia a otros países, vid. Díez-RIPOLLÉS/CEREZO DOMÍNGUEZ «La prevención de la delincuencia callejera mediante videocámaras. Regulación jurídica y eficacia», en *Política Criminal*. n.º 7, 2009, pp. 1-25.

⁷ Vid. el «Proyecto de Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea: «Hacia un modelo europeo de seguridad» del Consejo de la Unión Europea, JAI 90, de 23 de febrero de 2010.

especialmente el recurso excesivo a la tipificación penal⁸ que se está convirtiendo en un argumento recurrente por parte de los responsables políticos. En otras ocasiones se ha puesto especial hincapié en la prevención terciaria, exigiendo un endurecimiento de las penas o una reducción o reclamando una interpretación estrecha de beneficios penitenciarios, buscando el efecto simbólico y populista, sin que esté demostrada su eficacia racional o la necesidad de esas medidas represivas más que sus beneficios reales⁹.

Las ideas anteriores hacen pensar que las políticas tradicionales de protección de la seguridad colectiva fracasan en muchos ámbitos de la nueva delincuencia o bien que resultan insuficientes para frenar la criminalidad tradicional y, dentro de ésta, especialmente de las conductas delictivas de menor calado que tienen su origen en conflictos sociales, como por ejemplo, los problemas derivados de la llegada masiva de emigrantes, las nuevas formas de ocio juvenil, los conflictos derivados de una crisis económica, etc. De ahí que veamos necesario plantear nuevos modelos de gestión de la seguridad ciudadana entre cuyas características podemos señalar las siguientes:

1. Debe darse una mayor importancia a las medidas preventivas del delito y conseguir que vayan adquiriendo un peso específico frente a las políticas sancionadoras o represivas. Dentro de la perspectiva de prevención del delito, parece razonable poner el acento en la actuación cada vez más temprana frente al riesgo delictivo, por medio de las políticas de prevención secundaria (en el momento del problema) y primaria (antes del problema)¹⁰. Estas políticas de actuación

⁸ Vid. como ejemplo la crítica que hago a las medidas de tipificación de algunas formas de provocación al terrorismo llevadas a cabo en la reforma del Código Penal de junio de 2010; se trata de medidas impulsadas por el afán precipitado de ajustarse a la normativa europea en esta materia. BERNAL DEL CASTILLO, Jesús, «Una visión crítica del nuevo delito de provocación al terrorismo del art. 579.1», en *Revista de Derecho Penal*, n.º 33, 2011, pp. 65-78. En general, sobre las causas del creciente recurso a la tipificación penal y a las políticas de endurecimiento punitivo, puede consultarse la obra de SILVA SÁNCHEZ, *La expansión del Derecho Penal. Aspectos de la Política Criminal en las sociedades post industriales*, Civitas, Madrid, 2001. También trata este problema Medina Ariza, J. J. en su trabajo «Criminología y Política-Criminal. La necesidad de un foro de discusión», *Revista española de investigación criminológica*, n.º 1, 2003.

⁹ Estos temas los ha tratado entre otros SOTO NAVARRO, «La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia», RECPC, 2005.

¹⁰ Utilizamos aquí la clásica distinción entre prevención terciaria, secundaria y primaria, cuyas características pueden encontrarse descritas en los tratados y manuales de Criminología al uso; por ejemplo, vid. KAISER, *Introducción a la Criminología*, Dykinson, Madrid, 1987, 7º ed. y GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, *Tratado de Criminología*, Tirant Lo Blanch, 2009.

temprana exigen replantearse el papel de las Instituciones del Estado relacionadas con la prevención del delito, la crítica de las políticas formales vigentes que no son eficaces y también abrir camino a una mayor implicación de las estrategias e instituciones informales y sociales que nacen de un concepto de participación ciudadana más activo. En este sentido, resulta de especial importancia la apertura de las Instituciones Públicas como la Policía hacia la comunidad, no sólo en términos de ganarse su confianza, sino de trabajar conjuntamente en la prevención del delito (por ejemplo, a través de la denominada prevención comunitaria)¹¹.

2. Las políticas de prevención secundaria de la delincuencia constituyen hoy día el ámbito principal de la intervención del Estado a través de sus instituciones formales, en concreto, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. En estos últimos años, el Ministerio del Interior, en su elaboración de las estrategias institucionales de mejora de la seguridad ciudadana ha procurado explicar los distintos objetivos que afectan tanto a la estructura de la policía como a su actuación, todo ello desde la perspectiva de una mayor eficacia para hacer frente a los retos que plantea la delincuencia actual. En un artículo publicado en la revista *Seguridad y Ciudadanía*, Velázquez López¹², comentando el Plan Estratégico 2009-2012, concretó entre otros los siguientes objetivos: modernización a nivel de especialización y formación; coordinación operativa; especial dedicación a los siguientes problemas denominados «áreas funcionales operativas»: combatir y erradicar el terrorismo, la delincuencia organizada y la inmigración irregular, reforzamiento de la seguridad ciudadana; contribución a la mejora de la seguridad vial.

Estas directrices reflejan una preocupación seria por parte del Estado de superar los diversos problemas que han lastrado durante mucho tiempo la eficacia de la actuación de la policía española en su función de prevención de la criminalidad, así como un esfuerzo para mejorar su intervención frente a los nuevos retos que se oponen al concepto de seguridad ciudadana en el sentido amplio que hoy día se le atribuye. Entre estas orientaciones yo creo que debe especialmente destacarse una más: la necesidad de desarrollar programas de intervención bien estudiados y basados en premisas científicas y la

¹¹ Podemos poner por ejemplo las ya habituales charlas y conferencias dadas por la policía en colegios, institutos, etc. en materias de educación sobre la droga o educación vial; las tareas informativas y formativas llevadas a cabo a por los Observatorios o Institutos especializados en problemas sociales, etc.

¹² VELÁZQUEZ LÓPEZ, F.J. «Plan Estratégico 2009-2012 de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil», en *Seguridad y Ciudadanía*, cit., pp. 31-50.

mejor utilización de los recursos técnicos, aspectos que el autor de dicho artículo denomina la necesidad del diagnóstico científico de la seguridad¹³.

3. La aportación de las ciencias criminológicas en el ámbito de la adopción de políticas de prevención primaria del delito contribuirá en nuestro país a superar el recelo (razonable en cierto modo) a que el Estado traspase el límite de las libertades individuales y colectivas. Sobre todo, porque la solidez científica de muchas de las teorías criminológicas preventivas muestra no sólo su eficacia sino la compatibilidad entre intervención temprana en los problemas sociales y respeto a las libertades¹⁴, cuestión de la que nos ocuparemos posteriormente, sobre todo a la hora de exponer algunas de las teorías situacionales más recientes.

2. La aportación de la Criminología al desarrollo de las políticas de prevención del delito y de garantía de la seguridad ciudadana

La consideración con la que terminamos el apartado anterior es de especial importancia. Tanto las decisiones legislativas como las estrategias de actuación en materia de seguridad ciudadana necesitan fundamentarse en investigaciones y estudios serios y, como consecuencia, ejecutarse bajo esa misma perspectiva científica, sobre todo porque el nivel de complejidad social —y delictiva— es cada vez mayor, y ello demanda unos estudios y análisis teóricos de esos problemas que estén a la altura de su complejidad.

El conjunto de disciplinas encuadradas dentro de la Criminología cumple este papel, sin olvidar esas otras ciencias que, ajenas por su objeto y metodología al fenómeno criminal, resultan tan necesarias como la Criminología en la función de gestionar la prevención y la lucha contra el delito. Entre ellas se encuentran las que desarrollan y

¹³ Un ejemplo de esa necesidad de fundamentar la actividad operativa de los cuerpos policiales en las nuevas técnicas y en la investigación se encuentra en el problema que se plantea en España a la hora de manejar y utilizar datos estadísticos, los cuales, o bien son incompletos o bien proceden de diversas fuentes o están fuera del alcance de los investigadores, todo lo cual minimiza su potencial eficacia. Este asunto lo trata extensamente SERRANO MAÍLLO, Alfonso, «Dudosa fiabilidad de las estadísticas policiales sobre criminalidad en España», en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3ª Época, n.º 6, 2011.

¹⁴ Sobre las características, logros y también limitaciones prácticas de la prevención primaria, vid. GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, *Tratado de Criminología*, cit., p. 906.

promueven el uso de las modernas tecnologías, las ciencias sociales y económicas, etc.

El recurso a la Criminología como elemento de diseño, valoración y progreso de las políticas preventivas ha tenido que superar en España durante muchas décadas diversos obstáculos que han retrasado su desarrollo. Entre otros destaca la vigencia de un modelo político criminal legalista, en el cual la lucha contra la criminalidad se ha centrado en la aplicación eficaz de las leyes penales, lo cual implica entre otras consecuencias, la adopción por las instituciones públicas de modelos de intervención frente al delito de carácter más represivo que preventivo, confiando en los efectos de prevención general y especial que ofrece el correcto diseño y aplicación de las sanciones penales.

También como consecuencia de este sistema legalista, la investigación criminológica en España ha tenido una importancia menor que en otros países, aunque siempre con notables excepciones¹⁵. A este lento desarrollo de la Criminología ha contribuido su dependencia de las ciencias penales jurídicas y, en concreto, la centralidad que ha tenido la Dogmática penal tanto en el ámbito científico como en la elaboración de los modelos de Política Criminal¹⁶.

No obstante, hay que decir que incluso en un modelo penal esencialmente jurídico, donde la dogmática penal ha desempeñado ese papel preponderante, las aportaciones de las ciencias criminológicas han tenido una importancia objetiva a la hora de analizar y valorar las medidas y reformas legales, por ejemplo, en lo relativo a la verificación empírica de los fines de las penas, la corrección de las medidas de seguridad, los modelos de tratamiento penitenciario, etc. Garrido, Stangeland y Redondo llaman la atención sobre este aspecto, recordando que los estudios sobre la verificación de los efectos disuasorios de las penas los han llevado a cabo criminólogos o sociólogos más bien que dogmáticos del Derecho Penal¹⁷.

No obstante, las limitaciones de esa estrecha orientación de la Criminología hacia un modelo fundamentalmente legalista han teni-

¹⁵ SERRANO MAILLO, *Introducción a la Criminología*, cit., p. 143 y ss.

¹⁶ Esta dependencia de la Criminología respecto del Derecho y de las instituciones penales no sólo es propia de nuestro país sino un rasgo común del modelo criminológico europeo continental, como expone GARCÍA-PABLOS, en *Tratado de Criminología*, cit. p. 73.

¹⁷ GARRIDO, V./STANGELAND P./REDONDO S. *Principios de Criminología*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2001, p. 188; citan entre otros el interesante trabajo de Rosemary BARBERET «La prevención general y especial», en *Cuadernos de Derecho Judicial (La Criminología aplicada)*, 1997.

do también efectos negativos dentro del propio sistema. Sobre este tema se ha pronunciado García-Pablos, que no duda en criticar el estancamiento de la Criminología asignando parte de la responsabilidad a la propia ciencia criminológica, que se ha desentendido «de los problemas sociales y no ha sabido satisfacer, con sus análisis y propuestas, la demanda y expectativas sociales»¹⁸. Díez Ripollés, por su parte, ha señalado que muchas consecuencias negativas que hoy se manifiestan en nuestro sistema punitivo se deben a que la Criminología no ha desarrollado todo su potencial metodológico, a la hora de aplicar los avances científicos a esos elementos de la prevención terciaria.¹⁹

Con el paso de los años, este panorama está cambiando y las disciplinas criminológicas han cobrado un fuerte impulso en nuestro país sobre todo en el ámbito académico y universitario²⁰. Se han creado escuelas y centros de investigación que han permitido la formación y el trabajo de criminólogos españoles y han dado lugar a la toma de conciencia de la sustantividad de la Criminología respecto de las ciencias jurídicas, como conjunto interdisciplinar de conocimientos con características metodológicas propias y objetivos diferentes, pero agrupadas en torno al hecho delictivo como fenómeno social, a los autores y víctimas y al control social²¹. No obstante, todavía hay que señalar que el desarrollo de la Criminología en España tiene en mi opinión un alcance limitado fundamentalmente al ámbito teórico-investigador y educativo y, como he señalado anteriormente, la investigación criminológica es todavía poco valorada por las instituciones públicas relacionadas con la lucha contra la delincuencia, desconociendo normalmente las posibilidades que estas ciencias pueden ofrecer, por ejemplo, a la hora de adoptar nuevos modelos de intervención frente al delito que no se limiten a la prevención terciaria.

¹⁸ GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, *Tratado de Criminología*, cit. p. 244.

¹⁹ Cita, como ejemplo de esos defectos, el desaprovechamiento de medidas alternativas a la pena, las deficiencias del sistema penitenciario, etc. Cfr. *La Política Criminal en la encrucijada*, ed. B de F, Montevideo, 2005, pp. 56 y 57.

²⁰ Una muestra de ello es la creación de numerosos Institutos de Investigación Criminológica, vinculados generalmente a las Universidades. Especialmente el indicador más relevante del progreso de la Criminología es la proliferación de revistas y publicaciones especializadas; un ejemplo que sirva de referencia sobre el nivel de publicaciones lo encontramos en el artículo de César SAN JUAN GUILLÉN «Diez años de investigación criminológica en España», en *Revista española de investigación criminológica*, n.º 8, 2010.

²¹ Vid. SERRANO MAÍLLO, *Introducción a la criminología*, 6ª ed., Madrid, 2009, especialmente el capítulo 1, dedicado a la Criminología como ciencia del delito.

La adopción de estos nuevos modelos se reconoce hoy día como una necesidad objetiva, dada la evolución de la criminalidad y las nuevas exigencias de seguridad. Se puede decir que un sistema político criminal que se centra en la intervención post-delictiva se cierra a otros modelos diferentes de prevención, que son necesarios a la vista del fracaso de muchas de las reformas legales del sistema de sanciones, precisamente porque se ha obviado el desarrollo de otras formas de configurar y modelar el control social de la delincuencia y las aportaciones de las ciencias criminológicas.

El empuje que hoy día tiene la Criminología en España es evidentemente un factor esencial en el ámbito de la prevención del delito. Se puede decir que el impulso de la investigación criminológica en esta materia está motivado en gran medida por la recepción del trabajo de las escuelas criminológicas de otros países a partir de los años sesenta del pasado siglo. En torno a esa década se produce un fenómeno expansivo de la Criminología en muchos países de Europa y en España, tanto en su dimensión científica como en su influencia social y legal, como instrumento de aplicación de conocimientos y técnicas para hacer más eficaces los medios de prevención del delito. Pienso que este proceso de desarrollo corrió paralelo al conjunto de cambios sociales, políticos e ideológicos que se generalizan a nivel internacional a partir de esos años y que plantearon la necesidad de nuevas explicaciones científicas y nuevas políticas de intervención sobre una criminalidad cada vez más compleja y difícil de tratar, tanto en sus causas como en sus efectos sociales y políticos.

La evolución de la Criminología en las últimas décadas ha generado nuevos planteamientos científicos, la revisión de las teorías tradicionales, el desarrollo de nuevas metodologías, etc. Aun a costa de una excesiva simplificación, hay algunos rasgos comunes que se generalizan en los diversos países, por ejemplo, una derivación de la Criminología hacia planteamientos y teorías sociológicas y, dentro de este marco, la orientación del papel práctico de la Criminología respecto de la prevención del delito. También se puede añadir el mejor conocimiento en España de la Criminología anglosajona y la progresiva influencia de las teorías sociológicas preventivas surgidas especialmente en los Estados Unidos.

La importancia de la sociología se manifestó desde los primeros estudios criminológicos en el siglo XIX, precisamente por la evidencia de la mayor o menor importancia de los factores sociales en grandes ámbitos de la delincuencia. Los diversos enfoques sociales del delito dieron lugar progresivamente a teorías criminológicas de diverso signo y con planteamientos teóricos frecuentemente opues-

tos. Así, junto a las aportaciones de la Escuela de Chicago o las teorías del control social, aparecieron doctrinas tan divergentes como el *labeling approach* o etiquetamiento social, y la criminología crítica, que invierten los postulados positivos de las teorías del control social para convertir las estructuras y relaciones sociales en elementos generadores de situaciones endémicas de conflicto, de forma que aparecen como causas directas de la criminalidad. La popularidad de estas teorías críticas y su rápida expansión hasta nuestros días se explica en parte por la reivindicación de posturas de intervención ante el delito opuestas precisamente a los postulados tradicionales —punición, corrección de los comportamientos desviados— así como a su fundamento en postulados ideológicos progresistas.

Las críticas a este tipo de teorías, sin entrar en la valoración de sus presupuestos ideológicos, se fundamentan en consideraciones de falta de rigurosidad científica y en la insuficiencia de sus postulados para diseñar políticas criminales efectivas de disminución y prevención de la delincuencia, en especial, como señalan algunos autores, respecto de la delincuencia común y sus víctimas²².

Esta última valoración nos interesa especialmente. La Criminología actual, tanto en su dimensión científica como en su función de servir de instrumento para el diseño de políticas de prevención criminal, vuelve sus ojos al problema objetivo de la seguridad frente a la criminalidad cotidiana, que es la que realmente preocupa a los ciudadanos. De ahí que muchas escuelas científicas actuales se concentren en unos planteamientos más realistas y menos ambiciosos que los trazados por los grandes paradigmas de la criminología, realizando estudios científicos pragmáticos y concretos que, por su alto grado de calidad, puedan contribuir a la eficiencia de las instituciones públicas, mediante la adopción de estrategias policiales eficaces.

A pesar de las críticas que reciben estos nuevos postulados por el abandono de los paradigmas tradicionales de la criminología y su limitada elaboración teórica, se debe reconocer el creciente interés en estas tesis por parte de los investigadores criminólogos. La causa de su difusión se puede encontrar en que realmente están en sintonía con la situación criminal actual y se orientan al ámbito del control social y a la seguridad pública, cuestiones que se encuentran en el centro de la discusión criminológica actual. También se advierte que ofrecen nuevos planteamientos para renovar los medios tradicionales de análisis de la criminalidad y para abrir nuevas perspectivas al

²² En este sentido, ver el análisis de GARRIDO/STANGELAND/REDONDO, en *Principios de Criminología*, cit. p. 384.

panorama de las políticas de prevención y de control, tanto formal como informal. Como expresan Garrido y otros autores, nos movemos en el ámbito de una «Criminología aplicada» que, empezando muchas veces a desarrollarse en forma de proyectos concretos de prevención, han dado lugar a nuevas teorías científica y metodológicamente desarrolladas, enmarcadas en lo que se ha venido a denominar «nuevo realismo crítico»²³. Otro grupo de teorías, las llamadas integradoras, también orientadas a mejorar la eficacia de la prevención, se mantienen en una perspectiva más amplia, en la que no renuncian a la explicación los factores que influyen en el delito (más que en el delincuente), estudiando el conjunto de factores sociales, personales, económicos, etc. que generan la fenomenología criminal, integrando elementos y aportaciones de teorías anteriores.

3. Las teorías de la prevención situacional: postulados, crítica y defensa

La mayor parte de estas nuevas orientaciones criminológicas surgen en el ámbito científico y cultural anglosajón en el cual, como ya he comentado, la perspectiva sociológica del delito ha estado siempre presente en la evolución de la Criminología, junto a una idea que destaca poderosamente y que se deriva de los presupuestos científicos utilitaristas o pragmáticos que impregnan las ciencias jurídicas y sociales en dichos países. Esta idea es la rigurosidad científica y metodológica de las medidas que se proponen como consecuencia de la investigación sobre la prevención de la delincuencia.

La Criminología, en cuanto disciplina científica, debe ser útil para la prevención social y ello implica una premisa metodológica muy exigente: si el objetivo es el máximo beneficio social en la aplicación de una estrategia de acción, se debe aplicar esa estrategia sólo tras unos estudios empíricos muy rigurosos (los llamados experimentos o cuasi-experimentos), a través de los cuales pueda verificarse la viabilidad y el éxito de esas políticas de prevención. Este planteamiento metodológico no es trasladable a todas las ramas de la Criminología, pero sí al ámbito de la formulación de políticas de prevención del delito y de la inseguridad (Evidence-placed Policing)²⁴.

²³ Vid. la exposición que sobre estas teorías realizan GARRIDO/STANGELAND/REDONDO, en *Principios de Criminología*, cit., pp. 386 y 387.

²⁴ Los presupuestos de esta orientación metodológica «Evidence-place Policing», los formulan entre otros autores, SHERMANN y ECK. Vid. SHERMANN, L. «Evidence-Based Policing», en *Ideas in American Policing*, Police Foundation, 1998; SHERMANN, L/ECK, J,

La prevención basada en la evidencia ha impulsado la formulación de una serie de teorías, que llamaremos situacionales que, con apoyo en esa rigurosidad metodológica, formulan nuevas estrategias de prevención dirigidas sobre todo a la eficacia de la gestión de la seguridad. Son teorías que, en mi opinión, ofrecen unas posibilidades novedosas en el impulso de las políticas de prevención que reclama el actual concepto de la seguridad ciudadana y que, a pesar de haber sido formuladas en un contexto social diferente y en el ámbito de la criminología anglosajona, encuentran un hueco interesante en nuestro país precisamente a la hora de desarrollar la prevención del delito como objeto de la Criminología.

Las diferentes teorías de la prevención situacional se enmarcan dentro de las llamadas «teorías del crimen» que, como explicaba Medina Ariza en un estudio pionero en nuestro país²⁵, no intervienen sobre los sujetos sino sobre las situaciones y las oportunidades delictivas. Las teorías situacionales parten del presupuesto de que el delito es fruto de una elección motivada o racional de un sujeto que considera la presencia de circunstancias no aleatorias que favorecen la «oportunidad» de delinquir o ejecutar la elección delictiva; de esta premisa se deduce que el objetivo de estas teorías sea la reducción de oportunidades, pretendiendo hacer menos atractivo el delito. Son teorías que operan, por tanto, sobre los síntomas o manifestaciones del delito, buscando una eficaz disminución del riesgo de su comisión operando sobre ese presupuesto de la oportunidad. En un estudio reciente, Lucía Summers²⁶ repasa los distintos modelos situacionales, mencionando aquellas teorías que han adquirido un mayor desarrollo; entre otras se refiere a las siguientes: la teoría de la elección racional (Cornish y Clarke, 1986); la teoría del patrón delictivo (Brantingham y Brantingham, 1984, 1993); aquellas teorías que enfatizan la modificación del ambiente físico para prevenir el delito, (Jeffery, 1971); la teoría del espacio defendible (Newman, 1972); o la teoría de la gestión policial orientada a la solución de problemas (Goldstein, 1979).

Para entender el alcance de estas teorías es interesante saber cómo se comprende el presupuesto de la oportunidad delictiva.

«Policing Prevention», en *Evidence based crime prevention*, Routledge, New York, 2002. Otra obra de interés es la de DAVIES/NUTLEY/SMITH, *What works: Evidence-Based Policy and Practice in Public Services*, Policy Press, London, 2000.

²⁵ MEDINA ARIZA, «El control social del delito a través de la prevención situacional», en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Madrid, 1998.

²⁶ SUMMERS, Laura, «Las técnicas de la prevención situacional del delito aplicadas a la delincuencia juvenil», en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, UNED, Madrid, 2009, n.º 1, p. 396.

Cohen y Nelson lo explican en su formulación de la prevención basada en el enfoque de las actividades rutinarias (*routine activity approach*)²⁷. Este presupuesto general común a las distintas teorías sostiene que un crimen se produce cuando concurren tres factores en un lugar y tiempo determinado: la presencia de un delincuente motivado, la presencia de un objetivo alcanzable y la ausencia de un guardián capaz de prevenir. Aunque más tarde se van añadiendo otros elementos, dada la falta de uniformidad metodológica de estas teorías, este enfoque del concepto de oportunidad pone de manifiesto la importancia de esos factores temporales y espaciales que generan la comisión del delito.

Las diferencias entre unas y otras teorías situacionales son muchas veces más prácticas que sustanciales. Medina Ariza²⁸ expone como método de clasificación las técnicas que señala cada una de ellas para conseguir la disminución de las oportunidades delictivas, explicando que se han podido identificar hasta dieciséis modelos distintos, pero que pueden agruparse en cuatro grandes conjuntos: aquellas teorías orientadas a incrementar la percepción del esfuerzo asociado a un determinado delito; las que incrementan la percepción del riesgo; las teorías orientadas a reducir las potenciales recompensas y, finalmente, aquellas dirigidas a incrementar los sentimientos de culpabilidad o vergüenza.

Es interesante ver alguna de las medidas que pueden tomarse a raíz de estas técnicas de intervención situacional, como prueba positiva de su heterogeneidad. Por ejemplo, dentro del incremento del esfuerzo del riesgo se encuentra el modelo de incremento de vigilancia de los lugares donde se concentra el delito: *hot spot places*, lo que permite un mayor control de los accesos o el establecimiento de barreras, el cierre o control de lugares peligrosos, la utilización de técnicas de localización geográfica del delito²⁹, etc. En el ámbito del incremento de la percepción del riesgo, se pueden incluir aquellas medidas dirigidas al control de entradas y salidas. Entre las medidas dirigidas a reducir las potenciales recompensas, se cita el desplazamiento del objetivo, la identificación de la propiedad, etc. Finalmen-

²⁷ COHEN y FELSON, «Social Change and Crime Rate trends: A routine Activity Approach», en *American Sociological Review*, 1979.

²⁸ MEDINA ARIZA, *El control social del delito...*, cit., pp. 291 y 292.

²⁹ ECK, J. y WEISBURD, D. «Crime Places in Crime Theory», en *Crime and Place, Crime Prevention Studies*, vol. 4, Monsey, Criminal Justice Press, New York, 1995; en el mismo libro, vid. SHERMANN, L. «Hot Spots of Crime and criminal careers of place», pp. 35-52. Vid. asimismo WEISBURD/MCEWAN, *Crime Mapping and Crime Prevention*, Monsey, New York, Criminal Justice Press, 1997.

te entre aquellas teorías dirigidas a incrementar los sentimientos de culpabilidad, se pueden encontrar medidas como el fomento de la sensibilización social mediante campañas concretas o educativas del respeto a determinados valores, por ejemplo ecológicos o del cuidado de la seguridad de los menores, etc.

La posibilidad de emplear técnicas tan variadas hace que se puedan distinguir modelos y submodelos dentro de las teorías que escogen como medios de reducción de oportunidades un factor o elemento concreto; a su vez, muchas formulaciones concretas participan conjuntamente de las características de teorías más amplias y combinan elementos de unas y otras en la adopción de análisis estratégicos de acción. Por ejemplo, las teorías ecológicas que buscan el mejoramiento del entorno, utilizan tanto elementos propios de la reducción de incentivos y beneficios como de técnicas de sensibilización social, y lo mismo puede hablarse de las políticas de prevención basadas en la intervención en lugares conflictivos, que si bien se enmarcan fundamentalmente dentro de las técnicas de reducción de oportunidades para los delincuentes, también contienen elementos preventivos disuasorios de los beneficios obtenidos.

Estas teorías pueden ser de difícil comprensión en ciertos países, por ejemplo, entre ciertos autores españoles, y han suscitado críticas de diversa naturaleza³⁰. Sin examinar con detenimiento cada una de ellas, se han señalado las siguientes deficiencias respecto de las teorías situacionales.

Desde una perspectiva científica se ha indicado que constituyen modelos y técnicas metodológicamente desorganizadas. Ello es cierto en cierta medida si les aplicamos los presupuestos metodológicos teóricos españoles. En cambio, no es válida esta crítica si se valoran desde la perspectiva metodológica anglosajona, que no es tan teórica como la que desarrollamos en España, sino mucho más empírica, según se ha expuesto anteriormente hablando de la prevención basada en la evidencia (*Evidence-placed Policing*). Desde esta perspectiva, los estudios que apoyan los postulados situacionales reúnen unas garantías de rigor científico precisamente porque requieren unos niveles de trabajo empírico notables antes de su aplicación y defensa (experimentos y cuasi-experimentos)³¹. También debe recor-

³⁰ Se puede ver una exposición de estas críticas en GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, *Tratado de Criminología...*, cit. p. 952 y ss.

³¹ Pongo por ejemplo la reciente teoría del *Place-based Policing*, formulada en Estados Unidos por Weisburd y Braga, entre otros autores, teoría que intenta plantear la mejora de la actividad policial (prevención formal) concentrando sus actividades

darse que no son teorías generalizadoras, en el sentido de constituir explicaciones racionales de toda la delincuencia ni de la etiología delictiva, sino que surgen con un objetivo concreto de solución de problemas en ámbitos parciales de la criminalidad. Por esta razón no debe pretenderse de ellas una explicación total de la delincuencia, sino una aplicación de las mismas a manifestaciones particulares de la criminalidad y de la reducción de problemas de orden público. Para mí esto no es precisamente un demérito de estas teorías sino una aclaración de su eficacia operativa.

También se puede salir al paso de las objeciones que alegan que estas teorías resultan eficaces a corto plazo y respecto de delitos de bagatela, lo cual es cierto; pero explicando bien la idea de que no proponen soluciones preventivas permanentes en todo el ámbito de la delincuencia, sino que debe valorarse su eficacia en determinadas áreas de la misma que, aunque no sean las más graves, realmente siguen representando un gran porcentaje de la criminalidad ordinaria, que en definitiva es la que genera niveles más elevados de miedo al delito: delincuencia económica tradicional: hurtos y robos; actos vandálicos, delincuencia juvenil³².

Pienso también que las teorías de prevención situacional resultan especialmente eficaces a la hora de reducir un problema que hoy día tiene gran importancia: la victimización reiterada; esa eficacia se deriva del planteamiento que alguna de estas teorías tienen de los sujetos beneficiarios de las políticas que proponen, que son aquellos ciudadanos que con mayor frecuencia constituyen el objeto principal de la pequeña delincuencia, económica o vandálica o de una delincuencia más importante, como la que victimiza a las mujeres o a determinados colectivos. En este sentido destacan las propuestas de la teoría de las precauciones rutinarias, que anima y propone a las potenciales víctimas a adoptar precauciones que disminuyan su vulnerabilidad.

en los *hot spot places* (puntos conflictivos). Esta teoría, que está en pleno desarrollo, se asienta en estudios empíricos numerosísimos y tiene una rápida expansión precisamente por la rigurosidad de la metodología empleada a la hora de verificar sus planteamientos y probar su eficacia respecto del objetivo que se proponen. Sobre la rigurosidad científica de esta teoría preventiva puede verse el elenco bibliográfico que acompaña el trabajo de WEISBURD, D. «Place-Based Policing», en *Ideas in American Policing*, Police Foundation, n.º 9, 2008 (www.policefoundation.org/docs.library.html).

³² CLARKE señala en concreto los ámbitos en que deben operar las políticas situacionales de reducción de oportunidades y los requisitos para su éxito. Expone entre otras consideraciones que deben ser aplicadas a formas muy específicas de criminalidad y que deben implicar una gestión del ambiente social de la forma más sistemática y permanente posible. Vid. *Situational Crime Prevention. Successful Case Studies*, Albany, 1992.

Desde perspectivas más teóricas, algunos criminólogos han criticado también la elección racional del delincuente como fundamento de la decisión delictiva. García-Pablos explica el planteamiento de la libre elección propio de estas teorías como la libertad que opera en el último tramo del proceso interno del delito, en concreto en el paso de la decisión a la ejecución de las decisiones ya adoptadas³³. Personalmente, considero acertada esta concreción del fundamento de la libre elección; en primer lugar porque comparto el presupuesto del libre albedrío como explicación última de la legitimidad a la hora de atribuir responsabilidad penal a una persona y, en segundo lugar, porque el hecho de fundamentar en la elección racional la causa de la acción no impide afirmar que el delito es además fruto de la confluencia de otros múltiples factores que no tienen que ver con la libertad. De estas premisas deduzco que no hay incompatibilidad en una explicación del delito basada en la racionalidad de la acción delictiva con otras teorías criminológicas que investigan esos otros factores sociales o estructurales desde el punto de vista etiológico. Es más, creo que el valor de las teorías de prevención situacional del delito está precisamente en no hacer planteamientos teóricos generales sobre la etiología del delito, sino en tomar como punto de partida su sintomatología, con el fin de reducir aquellos factores externos al sujeto que influyen en la oportunidad de adoptar una decisión criminal concreta.

A las teorías situacionales se ha objetado también la falta de eficacia de los modelos preventivos que diseñan; en particular se critica que operan en la superficie del delito y, en concreto, que fracasan en sus pretensiones de reducción de oportunidades delictivas porque prescinden del efecto del desplazamiento o modificación de los comportamientos delictivos cuando se incide intensivamente sobre los factores que favorecen el delito³⁴. Este problema se plantea sobre todo en aquellas técnicas que se dirigen al endurecimiento del esfuerzo criminal, que se aplican por ejemplo en la prevención de los delitos de tráfico de drogas. Esta es una objeción que no desconocen los propios defensores de estas teorías. De hecho existen numerosos trabajos sobre la realidad de este problema del desplazamiento, estudios que tienden a relativizarlo y a corregirlo, incluso presentándolo como un efecto positivo de las estrategias que se elaboran a partir

³³ GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, «Modelo clásico, libero arbitrista, de la opción racional y teorías situacionales de la criminalidad», en *Libro Homenaje al Prof. Dr. Gonzalo Rodríguez Mourullo*, Madrid, 2005, p. 423.

³⁴ Sobre las críticas relativas al efecto del desplazamiento del delito, *vid.* SERRANO MAÍLLO, *Introducción a la Criminología*, cit. p. 278 y ss.

de estos modelos³⁵. En mi opinión, aunque el problema del desplazamiento de la delincuencia sea una cuestión objetiva, no por ello invalida la eficacia de estas teorías a la hora de disminuir o prevenir el delito al aplicar las medidas siguiendo estos modelos.

Finalmente se han manifestado críticas sobre los problemas de legitimidad ética y jurídica de las técnicas de prevención situacional. Medina Ariza, que introdujo en España estas teorías, señala que en realidad no se ha producido ni a favor ni en contra de ellas un análisis serio de los problemas éticos de las mismas³⁶.

No obstante creo que se trata de una crítica importante, que en España ha hallado eco en la medida en se puede conectar estas teorías con el denominado Derecho Penal de la seguridad ciudadana. Si se prima este valor como objetivo fundamental de las instituciones penales y se hace una Política Criminal que prime la eficacia y efectividad de las normas y de las instituciones penales, se puede caer en el riesgo de consolidar un modelo que refuerza la actividad de la policía y del Estado hasta unos términos excesivos. A ello se refiere explícitamente García-Pablos³⁷, al calificar el modelo social y político en que se fundan estas teorías como «cultura orweliana» y señala, en concreto, que sus estrategias y técnicas «son muy invasivas, afectan a terceros ajenos a la génesis del riesgo o peligro, y se resisten al control y límite externo». También podría temerse que estas teorías busquen la consolidación de valores comunitarios mayoritarios, que no toman en consideración otras perspectivas minoritarias o no convencionales inherentes a toda sociedad abierta y pluralista.

Von Hirsch se pronuncia sobre esta cuestión y alega dos tipos de problemas: efectivamente señala que las técnicas de intervención situacional pueden consolidar situaciones de «injusticia social» al valorar el éxito de tales técnicas en la eliminación de obstáculos favorecedores de las manifestaciones delictivas pero sin preocuparse de las situaciones humanas y sociales problemáticas que laten en el fondo de muchas conductas delictivas: por ejemplo, reducción de los luga-

³⁵ En este sentido MEDINA ARIZA, *El control social del delito...* cit. CLARKE y WEISBURD exponen su teoría del desplazamiento del delito como un efecto que puede tener efectos positivos en su intensidad; vid. su trabajo «Diffusion of crime control benefits: Observation on the reverse of displacement», en *Crime Prevention Studies*, vol. 2, Monsey, NY, Criminal Studies Press, 2002. WEISBURD/WYCKOFF/READY/ECK/HINCKLE/GAJEWSKI «Does crime just move around the corner? A controlled study of spatial displacement and diffusion of crime control benefits», en *Criminology*, 2006, n.º 44, 549-91.

³⁶ MEDINA ARIZA, *El control social...* cit. p. 222.

³⁷ GARCÍA PABLOS, *Tratado de criminología...* cit. p. 955.

res de venta de droga mediante el incremento de la vigilancia, pero sin entrar a solucionar los problemas de desarraigo social o los problemas personales de quienes están envueltos en ese submundo. Por otra parte, expone Von Hirsch el riesgo que algunas de tales técnicas suponen para algunas «libertades individuales»: derechos de reunión, derecho a la intimidad, reducción de garantías ante actividades intensivas de la policía³⁸, etc. En ambos casos, señala Medina Ariza³⁹ y yo comparto esta opinión, que estas críticas de Von Hirsch no invalidan estas teorías sino que son factores que los diseñadores de estos programas tienen que tomar en consideración para corregirlos.

Lo interesante de estas críticas no es su fundamento ideológico, que señala que las técnicas situacionales expresan un modelo social comunitario en detrimento de los más desfavorecidos o de los desviados. No me parecen objeciones concluyentes porque, aunque es cierto que el modelo social de fondo que late en ellos es el propio de una comunidad de «clase media» (llamémosla sociedad del bienestar), la prevención situacional no se fundamenta en un modelo teórico o dogmático de prevención etiológica, como ya he puesto de manifiesto, sino en un conjunto de planteamientos fuertemente pragmáticos que tratan de solucionar problemas delictivos que afectan a la sociedad en cuanto hechos fácticos que lesionan una convivencia pacífica y, por ello, desde esta perspectiva, no intentan establecer ningún modelo concreto de justicia social.

No obstante, el riesgo de minusvalorar lo particular y lo minoritario es algo que se debe tener en cuenta y, por ello, sigo el pensamiento de Von Hirsch manteniendo la opinión de que las estrategias que se desarrollen a partir de estar teorías deben ser completadas con otros modelos de prevención delictiva que se centren especialmente en la acción social correctora de esos problemas etiológicos. Desde esta perspectiva, no me preocupa tampoco la crítica de «conservadurismo» que señala que son modelos que favorecen la acción institucional represora de la policía, a quien se dirigen fundamentalmente para poner en marcha estas técnicas. En primer lugar, no hay que olvidar que la Policía sigue siendo hoy día el principal agente formal encargado de garantizar un estado social de convivencia pacífica y segura; por lo tanto, en la medida en que la prevención situacional contribuya a la eficacia de ese *status* de seguridad por medio de técnicas apropiadas y a través de su modernización, ello redundará en

³⁸ VON HIRSCH, A. y SHEARING, C. «Exclusion from public space», en *Ethical and Social Perspectives on situational Crime Prevention*, VON HIRSH/GARLAND/WAKEFIELD editors, Hart Publishing, Portland, Oregon, 2000.

³⁹ MEDINA ARIZA, *El control social del delito...*, cit. pp. 223 y 224.

la disminución de desórdenes estructurales y en la reducción de la criminalidad. Por otra parte, los modelos de prevención situacional plantean también técnicas de prevención informal, llevadas a cabo fuera de la Policía o en cooperación con ella, incidiendo casi todas las teorías para conseguir sus objetivos en una participación ciudadana a nivel primario muy seria y en la autonomía de los individuos, agrupaciones sociales, etc. en la gestión de la prevención.

Como ejemplo, podemos recordar los programas de prevención temprana contra el consumo de drogas realizados en muchos países, entre ellos España, que se centran fundamentalmente en programas de educación de niños y adolescentes, o la colaboración de los ciudadanos con los agentes de la policía en el mantenimiento de un ambiente urbano saludable y seguro. Todas ellas forman parte de estrategias situacionales en sentido estricto. Otro ejemplo importante lo hemos tenido en nuestro país con la implantación del modelo de policía comunitaria, de barrio o de proximidad, que ha estado inspirado parcialmente en técnicas de prevención situacional, en la medida en que su forma de trabajo disminuye el riesgo de inseguridad y de una criminalidad posible con técnicas que generan una mayor confianza entre los ciudadanos por el mayor contacto con una Policía entrenada para cooperar con ellos, o que conoce los riesgos particulares de un vecindario, disminuyendo las oportunidades delictivas.

A pesar de las iniciativas mencionadas en el párrafo anterior, las políticas de prevención informal en España son todavía escasas y, desde el punto de vista teórico, a pesar de los aspectos positivos que ofrecen, no debe desconocerse el peligro de atribuir a los ciudadanos competencias de control social de los que carecen y de incurrir en excesos, con la consecuencia de incrementar el riesgo de recortes o disminución en las libertades o en derechos⁴⁰.

Otro de los ámbitos críticos a los que se refería Von Hirsch, es el riesgo de provocar un recorte injustificado de libertades y derechos a la hora de diseñar estrategias de prevención situacional. La exigencia de una mayor seguridad ciudadana conlleva teóricamente este peligro y, como ya expuse al comienzo de este trabajo, ese riesgo se concreta hoy día en el crecimiento de una opinión pública y mediática que se muestra favorable hacia una política de «tolerancia cero» frente a la inseguridad y, como consecuencia de ello, a la adopción de medidas de máxima garantía para la seguridad, aun a costa de la restricción

⁴⁰ Ambos aspectos, positivo y negativo, de la participación de la comunidad en temas de seguridad ciudadana son señalados por Díez Ripollés, en *La política criminal en la encrucijada*, B de F, Montevideo, 2005, pp. 94-96.

de ámbitos de libertad comunes. Pienso que en este ámbito los encargados de diseñar las políticas de prevención situacional deben progresar en su investigación, poniendo especial cuidado en que la aplicación de sus postulados no dé lugar a una restricción de libertades; como consecuencia deberán estar abiertos a las críticas teóricas o prácticas que sean razonables respecto a la adopción de las medidas concretas⁴¹ a fin de no caer en los excesos intervencionistas mencionados.

Finalmente, creo que pueden evitarse en nuestro país los riesgos que se han señalado anteriormente, si valoramos nuestro sistema de garantías jurídicas, legales y jurisdiccionales, sistema que debería servir de filtro a la posible lesión de libertades y derechos, cuando se diseñan esas técnicas de prevención situacional o como medio de control, por ejemplo, de la actuación de las fuerzas de seguridad y de otras instituciones. En este aspecto deberíamos también considerar el valor positivo que tiene la existencia de una opinión pública bien formada (crítica con las Instituciones y no manipulada ideológicamente o movida por oscuras fuerzas de presión), en cuanto instrumento válido de salvaguarda de los intereses democráticos.

Como conclusión sobre las diferentes objeciones que puedan alegarse frente a los modelos de prevención situacional, creo que todas ellas parten de unos datos que deben ser aceptados, pero también relativizados. Es evidente que estamos ante una serie de teorías pragmáticas y a veces poco sólidas desde el punto de vista de las teorías tradicionales de la criminalidad, centradas en la orientación criminológica de la explicación del delito. Por ello mismo, no sirven en muchos casos de modelos preventivos generales. Pero en todo caso es innegable que resultan eficaces a la hora de diseñar programas de prevención de la delincuencia, por su naturaleza empírica y la validez científica que ofrecen en el análisis de la fenomenología delictiva, especialmente en determinados tipos de delincuencia; esa idoneidad se pone de manifiesto en particular respecto de la toma de decisiones preventivas a corto plazo y frente a los problemas criminológicos planteados por muchos de los nuevos retos sociales.

Por ello, creo que puede afirmarse que en estos modelos situacionales reconocemos muchas medidas preventivas que *de facto* se

⁴¹ Por ejemplo, a la hora de reducir el riesgo de victimización en determinados colectivos, no puede caerse en el reproche a las víctimas por no poner las medidas oportunas y traspasarles la responsabilidad; en este sentido estoy de acuerdo parcialmente con MUÑOZ CONDE, en MUÑOZ CONDE/HASSEMER, *Introducción a la Criminología*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2011. ps 340 y 341.

ponen en práctica en muchos países, entre ellos el nuestro, y que también se reflejan en el ámbito académico e investigador dentro y fuera de las ciencias Criminológicas, cuestión a la que se dedica el siguiente apartado.

4. La investigación en España basada en las teorías preventivas situacionales y empíricas

En los centros de investigación universitarios españoles se están elaborando trabajos valiosos de Criminología realizados con metodologías empíricas y experimentales, que proceden o se utilizan por las teorías situacionales o que se fundamentan en principios preventivos propios de estas teorías. Son trabajos ciertamente parciales o limitados en cuanto aplican los postulados de una sola teoría o versan sobre aspectos concretos de la delincuencia y la inseguridad ciudadana. Pero, precisamente por estas razones, resultan interesantes porque esa investigación analítica y técnicamente rigurosa que se está utilizando ya en nuestro país, demuestra en campos diversos la validez de la metodología y de los postulados situacionales.

Estos estudios suponen también un primer paso para incrementar la conexión entre la investigación científica criminológica y las instituciones formales encargadas de la intervención frente al delito, porque uno de los objetivos de las teorías situacionales es precisamente ofrecer a esas instituciones materiales científicamente valiosos para llevar a cabo sus estrategias, adoptando decisiones y verificando la validez de sus resultados.

Sin ánimo de ser exhaustivos, podemos señalar algunas de las investigaciones académicas que se han llevado a cabo o se están desarrollando en España sobre bases metodológicas situacionales o empíricas. Me refiero en primer lugar, a algunos estudios llevados a cabo en el Instituto Andaluz Interuniversitario de Andalucía que desarrollan desde esta perspectiva, diversos problemas en relación a delitos de naturaleza patrimonial, analizando la utilización de algunas técnicas de reducción de oportunidades mediante el incremento del esfuerzo: por ejemplo, la utilización de sistemas de alarmas en establecimientos y domicilios, la cooperación de agentes informales, así como publicaciones de base estadística-analítica en grupos vulnerables a la victimización⁴². Con perfiles político

⁴² Vid. por ejemplo, CEREZO DOMÍNGUEZ/DÍEZ RIPOLLÉS, «La videovigilancia en lugares públicos: su eficacia en la prevención del delito», en *Boletín Criminológico*

criminales y preventivos, también el Instituto Vasco de Criminología tiene una larga tradición en la investigación criminológica, con estudios interesantes sobre los temas de seguridad ciudadana y victimización, etc.

Las teorías situacionales centradas en la actuación sobre los factores ambientales o geográficos han sido también un ámbito fecundo de trabajos en diversos institutos y revistas españoles. Por ejemplo, en el tema de la llamada percepción del miedo o «inseguridad subjetiva», se han llevado a cabo trabajos importantes; entre otros, Fernández Ramírez y Corraliza han determinado la influencia de la ubicación geográfica urbana a la hora de generar o incrementar la percepción del miedo, como base para generar políticas de control social formal o informal en función de estos parámetros⁴³. Esta vinculación entre la estructura urbana y la inseguridad ha sido también confirmada en nuestro país por Laura Vozmediano y César San Juan⁴⁴.

Un numeroso grupo de investigadores han tomado como objeto de estudio el uso de modernas técnicas de sistemas geográficos en relación a diversos factores: gestión de modelos urbanos en el ámbito del miedo al delito⁴⁵, organización de un entorno ecológico o ambiental más ordenado y humano a efectos de la gestión de la seguridad⁴⁶, etc. Especial interés tiene la investigación sobre la determinación de puntos negros de delincuencia (*hot spot places*), basada en la *Place-based Theory*, a efectos de mejorar la gestión de operacio-

n.º 121, julio 2010; MILLER, Joel, «Evaluación de la videovigilancia en Málaga: el diseño de un cuasi-experimento», en *Boletín Criminológico*, n.º 94, febrero 2007; RECASENS y BRUNET/RODRÍGUEZ BASANTA, «La violencia entre jóvenes en espacios de ocio nocturno», en *Boletín Criminológico*, n.º 97, julio-agosto 2007.

⁴³ FERNÁNDEZ RAMÍREZ/CORRALIZA, J.A. «Hacia una tipología de lugares peligrosos en relación con el miedo al delito», en *Apuntes de Psicología*, n.º 16, 1-2, 1998, pp. 173-186; FERNÁNDEZ RAMÍREZ, «Seis hipótesis de trabajo para entender la delincuencia y el miedo al delito», en *Revista Española de Investigación Criminológica*, N.º 6, 2008.

⁴⁴ VOZMEDIANO/SAN JUAN «Empleo de Sistemas de Información Geográfica en el estudio del miedo al delito», en *Revista Española de Investigación Criminológica*, 4, 1-11, (2006).

⁴⁵ VOZMEDIANO/SAN JUAN «Empleo de Sistemas de Información Geográfica en el estudio del miedo al delito», cit.

⁴⁶ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, «El cuidado del entorno: una «nueva» estrategia policial, en *Ciencia Policial*, n.º 103, 2010; VOZMEDIANO/SAN JUAN, *Criminología ambiental. Ecología del delito y de la seguridad*, Barcelona: UOC, 2010; RUIZ RODRÍGUEZ, L. R., «Gestión urbana de la seguridad. Política Criminal y municipios», en *Revista electrónica de Derecho Penal y Criminología*, n.º 12, septiembre 2010.

nes preventivas en determinados ámbitos de la delincuencia⁴⁷. Otros autores se decantan por el análisis de la teoría de las actividades rutinarias como objeto de adopción de medidas de reducción de oportunidades en determinadas formas de delincuencia: por ejemplo, ciber-delito o en la delincuencia juvenil⁴⁸ etc.

Tomando como referencia las consideraciones anteriores, creo que se puede defender que las teorías situacionales, bien por su metodología, bien por sus postulados, pueden ofrecer cada vez más en España, lo mismo que sucede en el ámbito anglosajón, una base científica sólida para responder a la prevención temprana e intensa del delito que se exige hoy día en la sociedad, y que abren nuevas posibilidades de gestión de los distintos niveles de la prevención delictiva; me refiero con ello tanto al ámbito de la prevención informal como a la formal o institucional, en sus vertientes de reforzar la participación comunitaria y de renovar la actuación de la policía, como principal gestor formal de la seguridad ciudadana.

La influencia de las teorías situacionales en el incremento de la prevención primaria e informal, sobre todo en el ámbito de la llamada «prevención comunitaria» es otro aspecto sobre el cual la investigación española está dando sus primeros pasos, refiriéndose a cuestiones concretas, como por ejemplo, la evitación del riesgo a los menores o al menudeo de droga. En este sentido se puede citar el trabajo que la prof. Marta González Tascón y yo mismo desarrollamos sobre la «nueva cultura del ocio juvenil», en el que se ponían de manifiesto diversas políticas de prevención primaria llevadas a cabo por asociaciones de ciudadanos y asociaciones, al margen de la actuación policial⁴⁹.

⁴⁷ MEDINA SARMIENTO, J.E. «Perfil geográfico de la conducción influenciada», Alicante, 2010.

⁴⁸ MIRÓ LLINARES, F. «La oportunidad criminal en el ciber espacio», en *Revista electrónica de Derecho Penal y Criminología*, 13-07-2011; SUMMERS, L./JOHNSON, S./PEASE, K. «El contagio de robos de vehículos y sustracciones de objetos en vehículos: Aplicaciones de técnicas epidemiológicas», en *Revista Española de Investigación Criminológica*, 5, 2007; SUMMERS, Laura, «Las técnicas de la prevención situacional del delito aplicadas a la delincuencia juvenil», en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, UNED, Madrid, 2009, n.º 1; BERNAL DEL CASTILLO J./GONZÁLEZ TASCÓN, M. «Medidas de prevención situacional en la nueva cultura del ocio juvenil: especial referencia a las experiencias desarrolladas en Asturias», en *Revista de Derecho Penal y Criminología*.1º, 2009, pp. 215-260.

⁴⁹ BERNAL DEL CASTILLO/GONZÁLEZ TASCÓN, «Medidas de prevención situacional en la nueva cultura del ocio juvenil: especial referencia a las experiencias desarrolladas en Asturias, citada.

5. La aplicación de las modernas teorías situacionales a las nuevas políticas de gestión de la seguridad ciudadana por las Instituciones policiales⁵⁰

Los autores que en los Estados Unidos han desarrollado las teorías de la prevención situacional del delito han pretendido influir a través de las mismas en la eficacia de la actividad de las fuerzas policiales⁵¹. Su recepción en España en el ámbito de la investigación podría tener un efecto parecido, en particular, contribuyendo al proceso de la necesaria renovación del papel y del trabajo de esta institución. Esta pretensión no deja de ser importante, puesto que las fuerzas de seguridad continúan siendo el principal agente formal de la gestión de la seguridad ciudadana en la vida cotidiana. De hecho, piénsese en las ventajas que tendrá en nuestro país un planteamiento de la gestión policial moderna, eficaz y, a la vez, despojado progresivamente de esa aura de agente represivo que todavía tiene en muchos ambientes.

Esta reforma de la actividad de la policía exige que pierda importancia su actuación basada en un modelo «reactivo», y que crezcan las actividades que desempeñan conforme a un modelo «proactivo» o preventivo⁵² del delito. Este cambio resulta necesario en los dos ejes que delimitan hoy día su actuación como agentes formales de la seguridad: la reducción, mediante la prevención, de las formas tradicionales y cotidianas de la delincuencia y la atención a los nuevos retos planteados por la globalización: nuevas formas y técnicas de criminalidad.

Como expuse al principio de este trabajo, la sociedad actual demanda en los países desarrollados un elevado nivel de ausencia de riesgo, lo cual plantea a los diferentes cuerpos de policía la necesidad de actuar en sus ámbitos de competencia con una eficacia cada vez mayor. Es decir, se exige como derecho irrenunciable de los ciu-

⁵⁰ Esta parte del trabajo constituyó, de forma menos elaborada, mi contribución como ponencia al 12th Annual Conference of the European Society of Criminology: «Criminology in the 21st Century: a Necessary Balance between Freedom and Security», celebrado en Bilbao del 12 al 15 de Septiembre del 2012.

⁵¹ WEISBURD/ECK «What can police do to reduce crime, disorder and fear?», en *Annals of the American Academy of Political and Social Sciences*, n.º 593, 2004, pp. 42-65.

⁵² Vid TORRENTE ROBLES, D. «Prevención del delito y futuro de la policía» en *Revista española de Investigaciones sociológicas (REIS)*, 1999, n.º 5, pp. 85-94, sobre la transformación del modelo policial: pasar de un modelo racional-burocrático profesional orientado a aplicar la ley una vez cometido el delito (modelo policial reactivo) a un modelo preventivo (modelo policial preactivo).

dadanos, la seguridad de los espacios públicos y de las actividades ordinarias frente a las cifras objetivas de criminalidad, lo que plantea, entre otras consecuencias, unas políticas de intervención que presten una atención especial temprana a los delitos tradicionales y a las conductas antisociales de menor calado.

Las políticas institucionales preparadas en España se concretan hoy día en los objetivos de modernización, coordinación y mejora operativa de los cuerpos de policía⁵³. Para conseguir estos objetivos se aplican algunas técnicas de actuación o estrategias cuya elaboración teórica corresponde a modelos basados en la prevención situacional, aunque de momento en España esas decisiones policiales no vengan avaladas normalmente por estudios científicos de gran peso, como sucede en otros países. En cualquier caso, considero que resultan eficaces las gestiones policiales que utilizan conceptos y principios situacionales de forma interactiva, es decir, combinando elementos de diversas teorías según la tipología delictiva, y siempre en combinación con otros postulados operativos que provenga de estudios y experiencias criminológicas no situacionales. En particular me gustaría citar como ejemplo de la posibilidad de combinar estrategias de prevención situacional con otras teorías preventivas, el caso de las campañas o medidas de prevención comunitaria realizadas o codirigidas en colaboración con la Policía sobre determinados problemas que requieren una intervención conjunta y medidas situacionales *ad casum*.

Podemos señalar en este sentido que la colaboración ciudadana en la prevención de la delincuencia económica de pequeño calado, en el menudeo de drogas y en pequeñas agresiones violentas se ha revelado como un factor positivo que diversas experiencias policiales a lo largo de España ponen de manifiesto⁵⁴, experiencias que incorporan, aunque no de forma exclusiva, técnicas que se corresponden a algunos modelos de la prevención situacional que hemos mencionado anteriormente, sobre todo el incremento del riesgo para el delincuente y la teoría de disminución de oportunidades.

Pero esa colaboración, tanto de las personas directamente afectadas o del conjunto de los ciudadanos, no surge espontáneamente, sino

⁵³ VELÁZQUEZ LÓPEZ, F.J. «Plan Estratégico 2009-2012 de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil», en *Seguridad y Ciudadanía: Revista del Ministerio del Interior*, n.º 1, citado.

⁵⁴ Algunas ideas sobre la forma de gestionar la colaboración ciudadana según el tipo de delitos son expuestas por GARRIDO/STANGELAND/REDONDO, en *Principios de Criminología*, cit. p. 736

que normalmente debe ser promovida bien por agentes sociales (comunidades de vecinos, asociaciones profesionales, municipios, etc)⁵⁵, bien por el diseño de un modelo de actuación policial que genere la confianza de los ciudadanos. En este modelo resulta necesario que los ciudadanos perciban la «legitimidad de la actuación policial»⁵⁶.

La colaboración entre la policía y los ciudadanos no consiste simplemente en adoptar la figura de «la patrulla de barrio»⁵⁷, que no es indispensable, ni tampoco en la concentración policial en puntos delictivos de especial intensidad o en acontecimientos sociales de masas, sino en las gestiones de comunicación directas de la policía con los ciudadanos y agentes sociales, bien mediante reuniones, visitas o sesiones informativas para tratar problemas concretos o generales y en una preparación de los agentes dirigida a establecer unos lazos de confianza con la población, basados en la corrección de su actuación. Esta forma de actuación de la Policía se traduce en unos efectos preventivos beneficiosos, porque implican a los ciudadanos en su tarea, no sólo porque se sienten más impulsados a colaborar, sino también porque se produce una mejora de la información a los ciudadanos respecto de las posibilidades de comunicación y trato con los agentes de policía, a la hora no sólo de presentar denuncias por hechos ya acaecidos, sino en cuanto a la forma de gestionar, antes de que se produzcan situaciones o problemas relacionados con la delincuencia y la comunidad. Estas medidas podrían ser utilizadas cada vez más en España en otras formas de delincuencia o de comportamientos antisociales, por ejemplo, en los problemas relacionados con la violencia doméstica.

En el caso de la prevención del tráfico de droga a pequeña escala y de los hurtos en locales comerciales, la gestión policial que com-

⁵⁵ En este sentido vid. las referencias a estas cuestiones que hace RUIZ DOMÍNGUEZ, L.R., *La gestión urbana de la seguridad: política criminal y municipios*, citado.

⁵⁶ En Estados Unidos ha surgido la *Procedural Justice Theory*, que sostiene que la legitimidad de la policía es un factor decisivo en la eficiencia en el control de la delincuencia. Aunque se trata de una teoría que se enmarca dentro de un modelo penal garantista (reforzar el poder policial), se asienta en estudios empíricos y experimentales relativos a los factores que hacen que los ciudadanos confíen en la policía, lo que hace que sean más proclives a colaborar con ella y, como consecuencia, a exigirle un comportamiento que en última instancia implicaría también un mayor respeto a las libertades individuales y a los derechos de los ciudadanos. Vid. Tyler, *Why People Obey the Law*, Ed. Yale University, New Haven, 1990); BOTTOMS/TANKEBE, «Beyond Procedural Justice. A dialogic approach to legitimacy in Criminal Justice», en *Criminology*, Northwestern University, vol 102, n.º 1, 2012.

⁵⁷ Los vaivenes políticos de cambios de partidos en el gobierno y la todavía escasa atribución de mayores competencias a las Policías Locales han constituido obstáculos a este modelo de policía de proximidad.

bina la reducción de oportunidades con la prevención comunitaria se ha concretado en las campañas de formación desarrolladas en centros educativos y especialmente en el contacto directo con empresarios de locales de ocio (en el caso de las drogas), y de los dueños de establecimientos comerciales en el caso de los hurtos reiterados.

Una gestión policial basada en la reducción de oportunidades para delinquir es especialmente eficaz cuando se combinan técnicas provenientes de diversas teorías situacionales en los ámbitos de riesgo delictivo que aparecen en las actividades cotidianas: seguridad vial, actividades de ocio y educativas, protección de menores, protección de actividades comerciales, etc. Existen en España, como ya hemos señalado, estudios criminológicos que pueden apoyar la eficacia de esta prevención situacional temprana, con medidas basadas en el marco del cuidado del entorno (teorías ambientales) y en la prevención orientada al problema, en particular la teoría de las intervenciones policiales ligadas a la atención preferente de lugares conflictivos (*Place-based Policing*). La aplicación de estas estrategias requiere la utilización por la policía de estudios científicos relacionados con la detección de *hot spot places*, puntos crónicos de concentración del delito, con vistas a una mejora en la distribución de efectivos policiales y a una mayor eficacia en la evitación de esos problemas mediante la concentración racional de las fuerzas de seguridad. En concreto, estas técnicas de prevención están teniendo un fuerte impulso en nuestro país gracias también a diversos trabajos investigadores⁵⁸.

Una de las actividades cotidianas a las que se pueden aplicar estas teorías es la realización de actividades de ocio, que afecta especialmente a la gente joven. Diversos estudios alertan sobre los riesgos y realidades del consumo (y venta de drogas), de actos vandálicos, de peleas con resultados lesivos, de accidentes de tráfico, etc. en lugares

⁵⁸ La utilización de técnicas de prevención del delito basadas en mapas geográficos de actuación sobre puntos delictivos conflictivos se emplean habitualmente por la policía mediante las nuevas técnicas de representación y gestión geográfica. MEDINA SARMIENTO desarrolla las posibilidades de estas técnicas con mucha claridad en su artículo *Perfil geográfico de la conducción influenciada*, cit., así como BONASTRA, Quim, «Calles peligrosas? Morfología del delito», en *Scripta Nova*, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, Universidad de Barcelona, vol. XII, n.º 270, 2008; GONZÁLEZ VALLEJO, Sara, «Geopreención: desarrollo de nuevas herramientas para la gestión policial y la prevención de la delincuencia», Grupo de Estudios en Ordenación del Territorio, trabajo presentado en la Universidad de Zaragoza el 11 de abril de 2006; STANGELAND/GARRIDO DE LOS SANTOS, *El mapa del crimen. Herramientas geográficas para policías y criminólogos*, «Criminología y Educación Social», Tirant Lo Blanch, Valencia, 2004.

y tiempo de diversión de la gente joven: horarios de salida nocturnos y de fin de semana, discotecas y espacios abiertos en las ciudades, etc. Estas situaciones son vistas cada vez más como un problema que genera riesgos ciertos para la seguridad y bienes de los implicados y de terceras personas. En todo caso, se comparte hoy día la idea de la necesidad de una intervención preventiva de esos riesgos, que, en la medida en que implican una conexión con el delito, requieren de la intervención policial. La actuación de la policía implica utilizar algunas de las técnicas de la prevención situacional sugeridas por las teorías a las que nos hemos referido anteriormente, en concreto, algunos postulados de la teoría de la intervención en *hot-spot places*, que maneja técnicas de delimitación geográfica para ubicar la concentración en lugares concretos de elevados niveles de peligrosidad; de esa forma, poder conocer la exactitud y naturaleza del riesgo ubicado en un lugar permite adecuar a cada caso particular la acción policial, por ejemplo, conocer la frecuencia y el lugar donde se distribuye droga, la comunicación con los dueños de locales de ocio o de venta de bebidas alcohólicas, coordinar la presencia de otros agentes: servicios médicos especialmente, obtener la colaboración de los ciudadanos, realizar sesiones informativas a los jóvenes, etc⁵⁹.

La prevención ambiental ha sido cultivada en España desde diversas perspectivas, entre otras, el estudio de la distribución del espacio urbano a la hora de localizar posibles problemas delictivos o antisociales: delitos contra la propiedad, problemas territoriales de distribución de bandas juveniles violentas, lugares de concentración de accidentes de tráfico causados por una conducción peligrosa o delictiva, etc. Estos estudios permiten que la policía pueda gestionar su intervención de forma eficaz; por ejemplo, con mayor vigilancia de esos lugares, o con la adopción de técnicas que coordinen a otros agentes sociales, entre ellas, gestionar la intervención rápida de las instituciones encargadas del cuidado de los entornos públicos cuando se producen deterioros, emitir informes sobre la mejora del espacio urbano a la luz de los incidentes que lleguen a su conocimiento, atender a las personas que en esas situaciones ambientales son o pueden ser fuente de riesgo o víctimas del riesgo: por ejemplo, mendicidad, lugares de prostitución, la ocupación abusiva de espacios

⁵⁹ BERNAL DEL CASTILLO./GONZÁLEZ TASCÓN, «Medidas de prevención situacional en la nueva cultura del ocio juvenil: especial referencia a las experiencias desarrolladas en Asturias, cit.; RECASENS I BRUNET/RODRÍGUEZ BASANTA, «La violencia entre jóvenes en espacios de ocio nocturno: Resultados de un estudio comparativo», en *Boletín Criminológico* n.º 99, 2007, cit.; SUMMERS, L. *Las técnicas de la prevención situacional del delito...*cit. pp. 403 y 404.

o lugares públicos. Entre otras características, Ramírez Domínguez expone que la intervención policial que aplica estas técnicas es de baja intensidad, que es consensuada y que exige de la policía que participe junto a las instituciones y particulares encargados de los entornos públicos (parques, urbanismo, limpieza, escuela, asuntos sociales, etc.)⁶⁰

En los ejemplos que hemos puesto, las críticas que se pueden hacer son las que hemos mencionado respecto a la prevención situacional general y, en particular, su falta de originalidad en cuanto a las medidas propuestas. Pero si las examinamos de cerca, estas teorías plantean una serie de posibilidades de modificación de la gestión de la policía muy interesantes, en particular, porque obligan a la elaboración de directrices de actuación más modernas, a la mejor distribución de personas y medios, a potenciar técnicas de prevención anticipadas que exigen normalmente la interacción con otros agentes y la colaboración con las personas implicadas, porque tienden a evitar improvisaciones que disminuyen su eficacia y favorecen los abusos, etc. Al mencionar estos efectos positivos, podemos citar la opinión de Weisburd y Eck aplicable a las técnicas de intervención en lugares conflictivos orientada al problema: «requieren que la policía se centre en problemas específicos para ajustar sus estrategias a estos problemas que se han identificado. Por lo tanto, no siguen el enfoque generalizado «una solución para todo» del modelo tradicional y exigen prácticas policiales específicas y hechas a la medida. Pero a la hora de definir estas actuaciones, las prácticas policiales orientadas a la resolución de problemas también requieren que la policía mire más allá de su autoridad como agentes de la ley y que haga uso de otros métodos que les permitan enfrentarse a los problemas. En las prácticas policiales orientadas a la resolución de problemas, pueden utilizar recursos comunitarios o puede que tengan que recurrir a la ayuda de otros organismos». Por su parte, Ramírez Rodríguez pone especial empeño en la defensa de la utilización de la prevención ambiental por la policía española, sobre todo desde el punto de vista de mostrar que no generan técnicas agresivas o invasoras de derechos⁶¹.

Finalmente, otro ámbito de aplicación de las teorías preventivas situacionales se encuentra en las que denominamos nuevas formas de delincuencia, generalmente de gran calibre: terrorismo inter-

⁶⁰ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, *El cuidado del entorno: una «nueva» estrategia policial*, cit. p. 68.

⁶¹ WEISBURD/ECK, «What can police do to reduce crime, disorder and fear?», cit. pp. 42-65; RAMÍREZ RODRÍGUEZ, «El cuidado del entorno: una «nueva» estrategia policial», cit. p. 95.

nacional, delincuencia organizada, tráfico de personas, entre otros supuestos. Estos problemas exigen la elaboración de políticas de prevención complejas, en las cuales la actuación de la policía junto a una modernización institucional y tecnológica, necesita adoptar estrategias de actuación novedosas, entre las cuales, además de medidas de otra naturaleza, tienen cabida técnicas de prevención inspiradas en modelos de prevención situacional.

Una consecuencia de estos nuevos retos delictivos insertos en el ámbito de la globalización social, es que afectan a la ciencia criminológica, al menos en sus planteamientos teóricos, porque la investigación puede pasar a un segundo plano en el diseño de políticas preventivas respecto de estos problemas, lo cual, aunque no implique necesariamente un retroceso en la investigación criminológica, puede perjudicar el reconocimiento de la importancia de unos estudios serios y, por ello, de costosa y larga elaboración, frente a la adopción de soluciones eficaces y pragmáticas a corto plazo, aunque no estén científicamente contrastados. Podemos prever además, que la aplicación de estas teorías situacionales a problemas criminales como el terrorismo o el tráfico de personas, haga surgir la cuestión, ya expuesta anteriormente, de dudar la legitimidad jurídica de algunas medidas normativas o políticas de prevención concretas que se adopten (por ejemplo, las medidas de control de pasajeros en aeropuertos). Frente a esta crítica habría que insistir en la oportunidad de incrementar a todos los niveles un sistema de prevención informal de este tipo de delitos, en el cual cobra especial interés la concienciación y participación social de los afectados, la educación en valores cívicos y el respeto de derechos y principios de legitimidad por parte de las autoridades y de los gestores formales de la seguridad. La eficacia no equivale a justificar procedimientos policiales, gubernativos o legislativos que infrinjan la legalidad internacional y los derechos humanos.

Como estoy analizando la viabilidad de las técnicas de prevención situacional en algunas formas de delincuencia, a pesar de su aplicación más reducida en este tipo de delitos, creo no obstante que pueden ofrecer estrategias preventivas no desdeñables, derivadas de alguna de las teorías. Me limitaré a señalar algunas.

Las estrategias dirigidas a incrementar el esfuerzo percibido por el delincuente y de incrementar el riesgo de cometer el delito ofrecen posibilidades de ser aplicadas en la delincuencia relacionada con el terrorismo y la inmigración ilegal. Respecto al terrorismo internacional en concreto, se ha incrementado de forma generalizada y permanente la seguridad en espacios públicos es-

tratégicos, como en los aeropuertos y fronteras, con un control exhaustivo de personas y mercancías, y también el control de lugares como centros de reunión de inmigrantes, locutorios o comercios. Es de señalar que, aunque estas medidas entran dentro de lo necesario, muchas veces se ven con desconfianza, porque generan una sensación de incomodidad que no se ajusta en muchos casos a una peligrosidad objetiva. Por otra parte, aunque han demostrado su eficacia a la hora de la repetición de ataques terroristas o de interceptación de redes de tráfico y explotación de personas, pueden ser causa de prácticas discriminatorias frente a personas que pueden ser consideradas potencialmente peligrosas por razones de raza o país⁶². En estas formas de criminalidad, estas medidas situacionales formales no pasan de ser, sin embargo, técnicas secundarias de prevención que generan fundamentalmente un incremento en la seguridad objetiva y subjetiva de los ciudadanos, pero que por sí mismas adolecen de lo que se achaca a la prevención situacional, que es combatir el síntoma sin entrar a fondo en la etiología del delito, lo que es especialmente relevante en el caso del terrorismo ideológico, por ejemplo, el islamista, o el tráfico de personas o la inmigración ilegal. En estos casos se revela especialmente importante la combinación de estrategias situacionales de prevención inmediata sobre el lugar: aeropuerto o gueto urbano, unidas a la prevención temprana a base de políticas de integración de las personas en sus nuevos países, la aceptación de patrones culturales minoritarios cuando son razonables, etc.

En el ámbito de la delincuencia económica a gran escala y en la delincuencia organizada, resultan especialmente importantes aquellas estrategias situacionales dirigidas a reducir la ganancia o recompensa esperada por el delito. Para la consecución de este objetivo cobra especial protagonismo la formación de grupos especializados dentro de la policía, que tengan medios y conocimientos tecnológicos suficientes para poder estar al tanto de los primeros síntomas de este tipo de operaciones; otra medida puede ser extremar la vigilancia de lugares y de operaciones donde repetidamente se detecte la realización de estas formas delictivas, etc.

Un tema delicado es la prevención de los delitos de pederastia que se cometen aprovechándose del desarrollo de las nuevas tecnológicas. Además de medidas como la utilización de medios humanos y técnicos adecuados por la policía para prevenir estos delitos, así

⁶² HASISI/MARGALIOH/ORGAD, «Ethnic Profiling in Airport Screening: lessons from Israel», *American Law and Economics Review*, 2012, n.º 14.

como de una especial preparación de los agentes, creo que este tipo de conductas constituye un terreno idóneo para poner en práctica las técnicas situacionales del fortalecimiento de la conciencia moral. Y me refiero tanto a fortalecer la conciencia de la sociedad en general acerca de la indignidad de la explotación sexual de los menores, como también de la explotación sexual de los adultos, especialmente de las mujeres. Esta tarea se puede realizar en el ámbito de la prevención primaria del delito y, combinando técnicas de eliminación de oportunidades con medidas educativas. Por ello, desde el punto de vista de la investigación criminológica, basada por ejemplo en estudios estadísticos, sería un buen tema de trabajo estudiar la oportunidad y eficacia preventiva de la adopción de ciertas medidas restrictivas y de control en el uso de las nuevas tecnologías, combinando éstas medidas con el incremento de actividades educativas en el ámbito escolar, que incidan por ejemplo, en la enseñanza al respecto a la dignidad sexual de toda persona, en medidas de educación a los padres sobre los peligros de un uso indiscriminado de las nuevas tecnologías, etc. En este tema, junto a medidas de prevención situacionales dentro del ámbito de la teoría de la prevención orientada al problema y de la reducción de oportunidades, cobra especial interés la prevención comunitaria e informal, en este caso, protagonizada por especialistas, profesorado, etc.

6. Conclusiones

A modo de conclusiones creo que pueden señalarse los siguientes aspectos.

En primer lugar, en el contexto de una criminalidad globalizada y de una mayor exigencia de la seguridad pública, se hace necesaria la elaboración y el desarrollo de nuevas políticas de prevención que se anticipen al hecho delictivo y que atiendan a la eficacia de una actuación pronta de las instituciones públicas encargadas de la seguridad.

En segundo lugar, estas nuevas políticas de prevención deben tener como fundamento una racionalidad científica que proceda de un desarrollo de las ciencias criminológicas en España abiertas a las nuevas tendencias o modelos preventivos, entre los cuales se ha defendido en este trabajo los procedentes de las Teorías de Prevención Situacional, nacidas en los países anglosajones y que, justo es decirlo, frente a las críticas que pueden encontrar en nuestro país y que hemos expuesto con cierto detenimiento, están *de facto* siendo aplicadas como estrategias policiales, no sólo porque aportan realmente medidas eficaces en la prevención delictiva, sino porque pueden apli-

carce sin merma de las garantías debidas a los derechos y deberes de los ciudadanos, y no implican un injustificado incremento del protagonismo policial en la vida social normal. A esta última valoración llegamos por dos motivos: en primer lugar, porque las teorías de la prevención situacional no pretenden diseñar modelos preventivos generales ni erigirse en teorías explicativas de la criminalidad, sino aportar, tras rigurosas investigaciones empíricas, medidas eficaces respecto de problemas concretos, normalmente en el ámbito de la delincuencia ordinaria. En segundo lugar, creemos que en un Estado democrático como el nuestro existen suficientes mecanismos jurídicos y sociales para garantizar que la actuación de los organismos formales de control y prevención del delito no rebasan los límites de legitimidad que les son exigibles.

Finalmente, debe reconocerse que estas teorías preventivas nacidas en los países anglosajones suponen un impulso a la investigación criminológica en España, en parte porque ofrecen a la Ciencia criminológica una apertura a la aplicación práctica de la investigación teórica y, también porque se fundan en una metodología científica seria y atractiva, basada en su carácter empírico y experimental, que refuerza la independencia de la Criminología de las ciencias jurídicas tradicionales, que en cierto modo han condicionado en nuestro país el desarrollo de la Criminología.

Bibliografía citada

- BARBERET, Rosemary. «La prevención general y especial», en *Cuadernos de Derecho Judicial (La Criminología aplicada)*, 1997.
- BERNAL DEL CASTILLO J./GONZÁLEZ TASCÓN, M. «Medidas de prevención situacional en la nueva cultura del ocio juvenil: especial referencia a las experiencias desarrolladas en Asturias», en *Revista de Derecho Penal y Criminología*. 1º, 2009, pp. 215-260.
- BERNAL DEL CASTILLO, Jesús. «Una visión crítica del nuevo delito de provocación al terrorismo del art. 579.1», en *Revista de Derecho Penal*, n.º 33, 2011, pp. 65-78.
- BONASTRA, Quim. «¿Calles peligrosas? Morfología del delito», en *Scripta Nova*, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, Universidad de Barcelona, vol. XII, n.º 270, 2008.
- BOTTOMS, A./TANKEBE, J. «Beyond Procedural Justice. A dialogic approach to legitimacy in Criminal Justice», en *Criminology*, Northwestern University, vol 102, n.º 1, 2012.

- CAMACHO VIZCAÍNO, Antonio. «Un sistema de seguridad para el siglo XXI», en *Seguridad y Ciudadanía*. Revista del Ministerio del Interior, 2009, n.º 1, enero-junio, pp. 15-29.
- CEREZO DOMÍNGUEZ/DÍEZ RIPOLLÉS. «La video-vigilancia en lugares públicos: su eficacia en la prevención», en *Boletín Criminológico* n.º 121, julio 2010.
- CLARKE. *Situational Crime Prevention. Successful Case Studies*, Albany, New York, 1992.
- CLARKE/WEISBURD. «Diffusion of crime control benefits: Observation on the reverse of displacement», en *Crime Prevention Studies*, vol. 2, Monsey, NY, Criminal Studies Press, 2002.
- COHEN y FELSON. «Social Change and Crime Rate trends: A routine Activity Approach», en *American Sociological Review*, 1979.
- DAVIES/NUTLEY/SMITH. *What works: Evidence-Based Policy and Practice in Public Services*, Policy Press, London, 2000.
- DÍEZ-RIPOLLÉS/CEREZO DOMÍNGUEZ. «La prevención de la delincuencia callejera mediante videocámaras. Regulación jurídica y eficacia», en *Política Criminal*. n.º 7, 2009, pp. 1-25.
- DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis. «La Política Criminal en la Encrucijada», B de F, Montevideo, 2007.
- ECK, J./WEISBURD, D. «Crime Places in Crime Theory», en *Crime and Place, Crime Prevention Studies*, vol. 4, Monsey, Criminal Justice Press, New York, 1995.
- FERNÁNDEZ PEREIRA, Juan Pablo. *La seguridad humana*, Ariel, Barcelona, 2006.
- FERNÁNDEZ RAMÍREZ/CORRALIZA. «Hacia una tipología de lugares peligrosos en relación con el miedo al delito», en *Apuntes de Psicología*, n.º 16, 1-2, 1998, pp. 173-186.
- FERNÁNDEZ RAMÍREZ. «Seis hipótesis de trabajo para entender la delincuencia y el miedo al delito», en *Revista Española de Investigación Criminológica*, N.º 6, 2008.
- GARCÍA-PABLOS DE MOLINA. «Modelo clásico, libero arbitrista, de la opción racional y teorías situacionales de la criminalidad», en *Libro Homenaje al Prof. Dr. Gonzalo Rodríguez Mourullo*, Madrid, 2005.
- GARCÍA-PABLOS DE MOLINA. Antonio, *Tratado de Criminología*, Tirant Lo Blanch, 2009.
- GARRIDO, V./STANGELAND P./REDONDO S. *Principios de Criminología*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2001.

- GONZÁLEZ VALLEJO, Sara. «Geoprevención: desarrollo de nuevas herramientas para la gestión policial y la prevención de la delincuencia», Grupo de Estudios en Ordenación del Territorio, Trabajo presentado en la Universidad de Zaragoza el 11 de abril de 2006.
- HASIS/MARGALIOH/ORGAD. «Ethnic Profiling in Airport Screening: lessons from Israel», *American Law and Economics Review*, 2012, n.º 14.
- KAISER, Gunther. *Introducción a la Criminología*, Dykinson, Madrid, 1987, 7º ed.
- MEDINA ARIZA, Juan José. «El control social del delito a través de la prevención situacional», en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Madrid, 1998.
- «Criminología y Política-Criminal. La necesidad de un foro de discusión», en *Revista española de investigación criminológica*, n.º 1, 2003.
- MEDINA SARMIENTO, J. E. «Perfil geográfico de la conducción influenciada», Alicante, 2010.
- MILLER, Joel. «Evaluación de la videovigilancia en Málaga: el diseño de un cuasi-experimento», en *Boletín Criminológico*, n.º 94, febrero 2007.
- MIRÓ LLINARES, F. «La oportunidad criminal en el ciber espacio», en *Revista electrónica de Derecho Penal y Criminología*, 13-07, 2011.
- MUÑOZ CONDE/HASSEMER, *Introducción a la Criminología*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2011.
- RAMÍREZ RODRÍGUEZ. «El cuidado del entorno: una «nueva» estrategia policial», en *Ciencia Policial*, n.º 103, 2010.
- RECASENS I BRUNET/RODRÍGUEZ BASANTA. «La violencia entre jóvenes en espacios de ocio nocturno: Resultados de un estudio comparativo», en *Boletín Criminológico* n.º 99, 2007.
- RUIZ RODRÍGUEZ, L. R. «Gestión urbana de la seguridad. Política Criminal y municipios», en *Revista electrónica de Derecho Penal y Criminología*, n.º 12, septiembre 2010.
- SAN JUAN GUILLÉN, César. «Diez años de investigación criminológica en España», en *Revista española de investigación criminológica*, n.º 8, 2010.
- SERRANO MAÍLLO, Alfonso. «Dudosa fiabilidad de las estadísticas policiales sobre criminalidad en España», en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3ª Época, n.º 6, 2011.
- *Introducción a la criminología*, 6ª ed. Madrid, 2009.

- SHERMANN, L. «Evidence-Based Policing», en *Ideas in American Policing*, Police Foundation, 1998.
- «Hot Spots of Crime and criminal careers of place», en *Crime and Place, Crime Prevention Studies*, vol. 4, Monsey, Criminal Justice Press, New York, 1995.
- SHERMANN, L./ECK, J. «Policing Prevention», en *Evidence based crime prevention*, Routledge, New Cork, 2002.
- SILVA SÁNCHEZ, *La expansión del Derecho Penal. Aspectos de la Política Criminal en las sociedades post industriales*, Civitas, Madrid, 2001.
- SOTO NAVARRO. «La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia», RECPC, 2005.
- STANGELAND/DURÁN. «Turistas extranjeros víctimas de delitos», n.º 6, diciembre 1994.
- STANGELAND/GARRIDO DE LOS SANTOS. *El mapa del crimen. Herramientas geográficas para policías y criminólogos. «Criminología y Educación Social»*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2004.
- SUMMERS, L./JOHNSON, S./PEASE, K. «El contagio de robos de vehículos y sustracciones de objetos en vehículos: Aplicaciones de técnicas epidemiológicas», en *Revista Española de Investigación Criminológica*, 5, 2007.
- SUMMERS, Lucía. «Las técnicas de la prevención situacional del delito aplicadas a la delincuencia juvenil», en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, UNED, Madrid, 2009, n.º 1.
- TYLER. *Why People Obey the Law*, Ed. Yale University, New Haven, 1990).
- TORRENTE ROBLES, D. «Prevención del delito y futuro de la policía» en *Revista española de Investigaciones sociológicas (REIS)*, 1999, n.º 5, pp. 85-94.
- VELÁZQUEZ LÓPEZ, F. J. «Plan Estratégico 2009-2012 de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil», en *Seguridad y Ciudadanía*. Revista del Ministerio del Interior, n.º 1, enero-junio 2009, pp. 31-50.
- VON HIRSCH, A./SHEARING, C. «Exclusion from public space», en *Ethical and Social Perspectives on situational Crime Prevention*, VON HIRSH/GARLAND /WAKEFIELD, editors, Hart-Publishing, Portland, Oregon, 2000.
- VOZMEDIANO L./SAN JUAN, C. «Empleo de Sistemas de Información Geográfica en el estudio del miedo al delito», en *Revista Española de Investigación Criminológica*, 4, 1-11, (2006).

- VOZMEDIANO L./SAN JUAN, C. *Criminología ambiental. Ecología del delito y de la seguridad*, Barcelona: UOC. 2010.
- WEISBURD/MCEWAN. *Crime Mapping and Crime Prevention*, Monsey, New York, Criminal Justice Press, 1997.
- WEISBURD/ECK. «What can police do to reduce crime, disorder and fear?» en *Annals of the American Academy of Political and Social Sciences*, n.º 593, 2004, pp. 42-65.
- WEISBURD, D./WYCKOFF, L./READY, J./ECK, J./HINCKLE, J./GAJEWSKI, F. «Does crime just move around the corner? A controlled study of spatial displacement and diffusion of crime control benefits» en *Criminology*, 2006, n.º 44, 549-91.
- WEISBURD, D. «Place-Based Policing», en *Ideas in American Policing*, Police Foundation, n.º 9, 2008.